

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE AGOSTO DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el siete del mes de Agosto del año dos mil veinticinco, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; y los Miembros Abg. Diego Candia, Diputado Nacional, y el Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y los Miembros Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y el Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Diputado Nacional Abg. Alejandro Aguilera, y de la presencia por medios telemáticos del Miembro Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, por su intervención en las Causas N° 11/2.023 y 247/2.023 intituladas: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ, MIRYAN FELIPA MEZA DE LÓPEZ y LILIAN LORENA BENÍTEZ VALLEJOS, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná; ALBA ANGELINA MEZA ÁVALOS, Jueza Penal n.º 04 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; HUMBERTO JAVIER ROSETTI MIRANDA, Agente Fiscal Adjunto del Área X - Alto Paraná; y, LUIS ALBERTO TRINIDAD COLMÁN, Agente Fiscal



de la Unidad Penal n.º 04 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Acusación", y "Gregorio Ramón Morales Macchi c/ Abgs. DAVID FEDERICO ROJAS, HÉCTOR FABIÁN ESCOBAR DÍAZ y JUAN PABLO MENDOZA BENÍTEZ, Jueces Penales de Sentencia n.º 03, 31 y 36 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación".

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente 1º Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 31 de Julio del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Expedientes":

1a) En la Causa Nº 147/2.024 intitulada: "Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) c/ Abgs. PATRICIA RIVAROLA, Agente Fiscal Adjunta de la Sede Fiscal n.º 01 de la Capital; e ISIDRO ALCIDES CORVALÁN OCAMPOS, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 21 de la Sede Fiscal n.º 01 de la Capital s/ Enjuiciamiento", el Jurado llevó a cabo la Audiencia oral y pública fijada para el día de la fecha, en la cual los testigos Derlis Fernando Carmona Rojas, Jessica Noemí Romero Díaz, Gabriel Leonardo Sánchez Sánchez y Cristhian Marcial Cabrera Bareiro, prestaron declaración testifical, y vía Secretaría Jurídica, se dejó constancia de la presentación por Mesa de Entrada Nº 1.078/2.025, por la cual la parte acusadora justificó la ausencia de la testigo Liz Margarita Ozuna Noguera, y acompañó un certificado de reposo médico con la firma del Dr.



Rodney Martínez, sin la visación correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2a) En la Causa N° 66/2.025 caratulada: "Abg. EDUARDO MANUEL AGÜERO BENÍTEZ, Juez Penal de Garantías n.° 03 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos el Jurado resolvió no dar trámite a la Excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Juez Eduardo Manuel Agüero Benítez.

3a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 03 de Julio de 2.025, con relación a la Magistrada Cinthia Garcete", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa respecto a las actuaciones de la Magistrada Cinthia Garcete, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; así mismo, librar los Oficios pertinentes, a fin de traer a la vista, un informe pormenorizado y todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; por último, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica, para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

4a) En la Causa N° 11/2.023 caratulada: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ, MIRYAN FELIPA MEZA DE LÓPEZ y LILIAN LORENA BENÍTEZ VALLEJOS, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná; ALBA ANGELINA MEZA ÁVALOS, Jueza Penal n.° 04 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; HUMBERTO JAVIER ROSETTI MIRANDA, Agente Fiscal



Adjunto del Área X - Alto Paraná; y, LUIS ALBERTO TRINIDAD COLMÁN, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 04 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Acusación", previo juramento de rigor tomado al Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, para entender como Miembro en la presente Causa, en representación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en sustitución del Miembro Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar "in limine" la Acusación particular formulada por el Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez, y en consecuencia, disponer el archivo de estos autos.

4b) En la Causa N.º 221/2.023 intitulada: "Abg. Mabel Cristina Machuca Cardozo c/ Abgs. GLORIA JOSEFINA MACHUCA CARDOZO, Jueza de Paz del Distrito de Santísima Trinidad, Circunscripción Judicial de la Capital; y NATHALIA GUADALUPE SOLEDAD GARCETE AQUINO, Jueza de Paz del Distrito de La Catedral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió, en primer lugar, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a través de las Providencias del 3 de Octubre del 2.023 y 9 de Julio del 2.024, en consecuencia, tener por desistida a la acusadora particular de la porción de hechos y en consecuencia archivar la acusación en lo que refiere a la misma; en segundo lugar, rechazar "in limine" la Acusación en cuanto al 1º, 2º, 3º y 4º hechos señalados a la Juez Gloria Josefina Machuca Cardozo, y así mismo, en relación al 2º, 3º y 4º sindicaciones atribuidas a la Magistrada Nathalia Guadalupe Soledad Garcete Aquino; en tercer lugar, admitir la Acusación particular formulada por la Abogada Mabel Cristina Machuca



Cardozo, en cuanto al 1º hecho atribuido, contra la Juez Nathalia Guadalupe Soledad Garcete Aquino, en consecuencia, correr traslado de la misma a la citada Magistrada, por todo el término de Ley, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 6.814/2.021; y por último, por mayoría de votos, solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo de la Juez Nathalia Guadalupe Soledad Garcete Aquino de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley N° 6.814/2.021.

4c) En la Causa N° 240/2.023 intitulada: "Investigación preliminar - Magistrada Olga Elizabeth Ruiz González", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Juez Penal de Liquidación y Sentencia N° 7 de la Circunscripción Judicial de la Capital, Abogada Olga Elizabeth Ruiz González, con relación al hecho descripto, conforme a las disposiciones insertas en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la suspensión en el cargo de la enjuiciada; y por último, designar a la Abogada Cristina Beatriz Armoa Santander, para que ejerza el rol de Fiscal acusadora en el enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor realizado por Secretaría Jurídica.

4d) En la Causa N° 28/2.024 intitulada: "Gloria Rossana Rivas López c/ Abgs. HELEM MARION ALMADA ALCARAZ y MIRTHA BEATRIZ LÓPEZ ALFONSO, Juezas de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del 1º y 2º turno de la ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar "in limine" la Acusación



particular formulada por Gloria Rossana Rivas López, contra las Juezas Helem Marion Almada Alcaraz y Mirtha Beatriz López Alfonso, y en consecuencia, disponer el archivo de los autos.

5a) En la Causa N° 247/2.023 intitulada: "Gregorio Ramón Morales Macchi c/ Abgs. DAVID FEDERICO ROJAS, HÉCTOR FABIÁN ESCOBAR DÍAZ y JUAN PABLO MENDOZA BENÍTEZ, Jueces Penales de Sentencia n.º 03, 31 y 36 de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación", Expediente caratulado: "Gregorio Ramón Morales Macchi y Cinthia Ramona Ojeda Burgos s/ Homicidio doloso y otros - Exp. n.º 1.091/2.020", previo juramento de rigor tomado al Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón y al Consejero Abg. Gerardo Bobadilla, para entender como Miembros en la presente Causa en representación de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura, respectivamente, en sustitución del Miembro Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y la Vicepresidenta 1º Consejera Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Providencia del 24 de Octubre del 2.023; tener por desistido al recurrente de la presentación efectuada contra los Jueces David Federico Rojas, Héctor Fabián Escobar Díaz y Juan Pablo Mendoza Benítez, y en consecuencia, disponer el archivo de los autos.

5b) En la Causa N° 252/2.023 intitulada: "Diputadas Nacionales Leidy Paola Galeano Chávez y Patricia Alexandra Zena Oviedo c/ Abg. MARÍA SOLEDAD MACHUCA VIDAL, Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Penal Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación", por unanimidad de votos, el



Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de estos autos para una próxima Sesión.

6a) En la Causa N° 50/2.025 intitulada: "Abg. Ramón Rodas Torres c/ Abg. ANTONIO DUARTE GUERRERO, Juez Penal de Garantías n.º 01 de la ciudad de Caaguazú, Circunscripción Judicial de Caaguazú s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la presente causa.

7a) En "Antecedentes para conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 7 de Agosto de 2.025", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el estudio de estos antecedentes, hasta tanto se reciba la comunicación oficial de la Corte Suprema de Justicia, respecto a la situación del Abogado Esteban Ramón Vázquez Gallardo.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, no se estudió punto alguno.

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas y veinticuatro minutos, ante mí, que certifico.

